

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 29 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL LICENCIADO CARLOS ABDELKARIN VÁZQUEZ GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 EN EL ESTADO DE OAXACA, EL REINICIO DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, SIN NÚMERO, VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

--- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ---

--- Se da cuenta de la solicitud de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca, recibida y acordada por la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, mediante el cual informa que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, solicita se deje sin efecto la licencia que por tiempo definido que le fue autorizada por esta Dirección General, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así mismo solicita se autorice el REINICIO de sus funciones con la misma fecha de la revocación de su licencia, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, con base a lo anterior se dictan los siguientes: ---

----- **ACUERDOS** -----

--- **PRIMERO.** Se deja sin efecto a partir del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Licencia por tiempo definido, que le fue otorgado por esta Dirección General el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, al licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca. ---

--- **SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca, su REINICIO DE FUNCIONES a partir del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en el domicilio ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Escondido Sin número, Villa Sola de Vega, Oaxaca. ---

--- **TERCERO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente personal del licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca. ---

--- **CUARTO.** Hágase del conocimiento de la Consejería Jurídica Gobierno del Estado de Oaxaca, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **QUINTO.** Hágase del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEXTO.** Hágase del conocimiento del Departamento de Control de Visitadurías, de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEPTIMO.** Publíquese el reinicio de funciones del licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas ---

--- **OCTAVO.** Notifíquese al licenciado **Carlos Abdelkarin Vázquez Guerra, Notario Público número 139** en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Así lo acordó y firmó por triplicado el licenciado **Jesús Armando López Mendicuti, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías.** ---

Jesús Armando López Mendicuti

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.